

022-2018 10 ENO 2018

**CONTRATO No
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	"GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S" Con Nit. 900421083-2, Rep. Legalmente por JORGE CAICEDO CEPEDA Con Cedula de Ciudadanía No. 13.838.320 de Bucaramanga – Santander
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS SECTORES URBANOS, SUBURBANAS Y RURALES, CASA POR CASA EN FUNCIÓN A RUTAS ESTABLECIDAS ASÍ, COMO LA EJECUCIÓN DE REVISIONES DOMICILIARIAS A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$65.119.160.00).

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **"GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S"** Con Nit. 900421083-2 Representado legalmente por **JORGE CAICEDO CEPEDA** Con Cedula de Ciudadanía No. 13.838.320 de Bucaramanga – Santander y Quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, "**PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.** "**PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", ha solicitado



la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No **18S00019, No. 18L00021 y 18A00019, de Enero 02 de 2.018**

7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora

9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS SECTORES URBANOS, SUBURBANAS Y RURALES, CASA POR CASA EN FUNCIÓN A RUTAS ESTABLECIDAS ASÍ, COMO LA EJECUCIÓN DE REVISIONES DOMICILIARIAS A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a realizar las siguientes actividades: **1).** Efectuar la toma de lecturas a todos y cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, implica la recepción de terminales, introducción de códigos y claves al terminal, buscar predios, destapar cajilla, limpiar visor del medidor, tomar lectura, registrar la lectura en el terminal, registrar código de observación (Estas observaciones deben reflejar el estado real de medidores y las encontradas en terreno) cerrar la cajilla, recoger terminales y entregar toda la información digital en archivo plano y así mismo con soportes físicos que deben ser entregados a la dirección comercial. Todas anteriores actividades para el cumplimiento del proceso deben realizarse bajo las especificaciones técnicas y utilizando los componentes de software que establezca la Piedecuestana de servicios públicos. **2).** Hacer entrega de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de los sectores urbanos, suburbanos y rurales, para lo cual tendrá un tiempo de 5 días hábiles posteriores a la entrega formal por parte de la Piedecuestana de servicios Públicos, se hará casa a casa en función a rutas establecidas. **3)** Elaborar informe y entregar al director comercial posteriores a la entrega de las facturas de las novedades encontradas en la entrega, tales como: relación de los predios que no están en la ruta y que no figuran en la base de datos, el contratista debe hacer una relación y hacer entrega al supervisor del contrato, así mismo entregar a la dirección comercial facturas no entregadas y el motivo de la no entrega, inmuebles vacíos y demás causales que impidan la entrega de la factura. **4).** Efectuar las revisiones de crítica, solicitadas por la dirección comercial o a quien se delegue para esta función, debiendo reportar a la empresa la información requerida en cada orden de servicio las novedades que corresponda, información que debe hacerse llegar a la oficina del director comercial de acuerdo al cronograma de facturación de cada ciclo. El formato de visita con el que se efectúa las revisiones de crítica debe estar firmado por una persona mayor de edad que viva en el lugar de inspección y aplicar la revisión solicitada por la empresa **5).** La toma de lecturas se hará con las siguientes frecuencias: Grandes consumidores o clientes (cuatro veces al mes); clientes domiciliarios, de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad. **6).** Para la toma de lecturas el contratista deberá contar con los equipos para captura de información compatibles con los sistemas de información utilizados por la Piedecuestana de servicios públicos. **7).** El contratista



deberá capacitar en forma permanente al personal encargado de realizar las tomas digitales sobre el uso del dispositivo móvil definido para la toma de lecturas. **8)** Para la toma de lecturas, la distribución de facturas y la revisión de crítica, el contratista deberá contar con el personal con experiencia y conocimientos en plomería y/o Fontanería. **9)** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, tipos de medición, registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad y de la infraestructura para los procesos de nomenclatura. **10)** El contratista deberá relacionar la lista del personal designado para realizar las tareas del objeto contractual, así mismo los contratistas deberán gozar de todas las condiciones legales y contractuales establecidas en la ley. **11)** El contratista recibirá la información con relación a la toma de lecturas, entrega de facturas y de revisiones de crítica (técnicas domiciliarias) en los términos que establezca la entidad de acuerdo a los tipos de usuarios y/o ciclos. **12)** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas a la dirección comercial **13)** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **14)** Las comunicaciones y/o recibos que remita la empresa Piedecuestana a los usuarios, deberá ser entregada únicamente en la dirección que en ella aparece. **15)** El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la entidad el cual se informará a la empresa contratista **16)** el contratista asumirá dentro de sus funciones sin costo la entrega de publicidad y/o información general que será avalada y entregada por la dirección comercial para ser distribuida con las facturas del servicio **17)** Atender oportunamente los requerimientos que le haga la entidad contratante y efectuar las demás actividades que se requieran para cumplir el objeto contratado. **18)** Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado **19)** Constituir las garantías que se establezcan para este contrato y las requeridas por el abogado asesor en el proceso contractual. **20)** Cumplir y acreditar con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato **21)** Cumplir y acreditar los requisitos referentes a seguridad y salud en el trabajo SST **22)** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en sus cláusulas y en la Ley. **23)** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado y de acuerdo a las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE MESES	CANTIDAD MENSUAL
1	Toma de Lecturas	1	41000
2	Entrega de facturas	2	41000
3	Lecturas Grandes Clientes y colegios con foto	2	428
4	Revisiones de Critica	2	1200

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales,

al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$65.119.160.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.**

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE MESES	CANTIDAD MENSUAL	VR UNITARIO	VALOR CONTRATO POR UN MES
1	Toma de Lecturas	1	41000	\$ 403	\$ 16.523.000
2	Entrega de facturas	2	41000	\$ 457	\$ 37.474.000
3	Lecturas Grandes Clientes y colegios con foto	2	428	\$ 4.610	\$ 3.946.160
4	Revisiones de Critica	2	1200	\$ 2.990	\$ 7.176.000
INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO					\$ 65.119.160

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Dos (02) Pagos parciales, cada uno se efectuara por mensualidad, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales y certificación de SST, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 18S00019, No. 18L00021 y 18A00019, de Enero 02 de 2.018, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única (póliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B). DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más

022-2018 1 10 ENL 2018



contados a partir del recibo o aceptación final. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** la garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2). Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa piedecuestana de servicios públicos E.S.P **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y**



PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

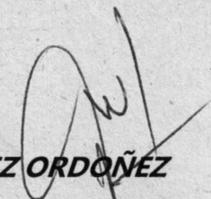
VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____

10 ENE 2018

CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


"GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES
DE INGENIERIA S.A.S", Nit. 900421083-2
R/L JORGE CAICEDO CEPEDA C.C No.
13.838.320 de Bucaramanga – Santander